



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 136-2020-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 02 de noviembre de 2020

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 046-2020-GIP/GM/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 124-2020-GIP/GM/MPMN, INFORME N° 193-2020-ACHCC-RT-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 4953-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 069-2020-FFR-IO-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 1720-2020-OSLO/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 779-2020-GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 121-2020-RYCL-AL-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 5016-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, para la aprobación del Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 de la Ficha Técnica denominada: **"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN BACHEOS DEL CERCADO, A.H. EL SIGLO Y P.J. MARISCAL NIETO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: *(...) "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, asimismo el artículo 6° establece: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme a Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID - 19, Decreta en su Artículo 1°. *Del inicio de la Etapa "Hacia una nueva convivencia".- El presente Decreto Supremo tiene como objeto establecer las medidas que nos permiten como país caminar hacia la búsqueda del equilibrio entre la observancia de las medidas sanitarias que permitan enfrentar la pandemia ocasionada por el COVID - 19 y la reanudación de las actividades, de una forma más sostenible, en virtud de lo cual la ciudadanía deberá adaptarse a diferentes prácticas para una nueva convivencia social, que contribuya a mantener o mejorar las condiciones ambientales y nos garantice seguir vigilantes ante la emergencia sanitaria en congruencia con la reanudación gradual y progresiva de las actividades económicas y sociales;*

Que, conforme a Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, Decreta en su Artículo 1°. *Aprobación e implementación de la Fase 2 de la Reanudación de Actividades*1.1

GIP/MPMN  
PCGE/CEEFM-GIP-MPMN  
RYCL/AL-CEEFM-GIP-MPMN

A  
GM  
GAJ  
OSLO  
CEEFM  
OTT  
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 136-2020-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 02 de noviembre de 2020

Apruébese la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15 y su modificatoria. 1.2 Las actividades contenidas en la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, se encuentran detalladas en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo. 1.3 La implementación de la Fase 2 de la Reanudación de Actividades inicia a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo. 1.4 Para efectos de lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, modificado por el presente Decreto Supremo, los sectores competentes de las actividades incluidas en la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, se incluyen en el Anexo de la presente norma. Anexo Actividades económicas de la Fase 2 letra C) Mantenimientos, mejoramiento y conservación rutinarios y periódicos de vías nacionales, departamentos y locales;

Que, el Artículo Sexto de la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25 de marzo de 2019, en su artículo sexto, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura, siendo el numeral N°02, señala: "Aprobar fichas de mantenimiento, ampliaciones de plazo y modificaciones presupuestales a los proyectos de inversión pública de impacto local";

Que, según Resolución de Gerencia Municipal N° 0277-2018-GM/MPMN; de fecha 23 de julio de 2018, se aprueba la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", que tiene como objetivo: Establecer procedimientos de carácter Técnico - Administrativo, métodos y procedimientos de observancia obligatoria que permita normalizar y orientar el proceso de elaboración de ficha técnica, Ejecución de actividad, elaboración de informe final y la evaluación técnica financiera de las actividades de mantenimiento de inversión pública, que ejecutará la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Asimismo, como finalidad la de garantizar la legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la ejecución de los recursos asignados, contribuyendo a la adecuada utilización del presupuesto público, destinado a las actividades de mantenimiento de la inversión pública y su funcionalidad en el ámbito Provincial y Local en la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Que, con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 046-2020-GIP/GM/MPMN, de fecha 04 de junio de 2020, que resolvió: "**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: "**MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN BACHEOS DEL CERCADO, A.H. EL SIGLO Y P.J. MARISCAL NIETO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA**"; Expediente conformado por un Pioner (247 folios y 01 CD), y veinte (16 folios) sueltos, conforme al siguiente detalle:

**ACTIVIDAD** : "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN BACHEOS DEL CERCADO, A.H. EL SIGLO Y P.J. MARISCAL NIETO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"  
**MODALIDAD** : EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA  
**FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** RECURSOS DETERMINADOS  
**PLAZO DE EJECUCIÓN** : 90 DÍAS CALENDARIOS

PRESUPUESTO		MONTO EXPEDIENTE
<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>S/. 557,647.62</b>
GASTOS GENERALES DIRECCION TECNICA	(13.0%)	S/. 72,494.19
GASTOS DE SUPERVISION	(5.0%)	S/. 27,882.38
GASTOS ADMINISTRATIVOS	(3.0%)	S/. 16,729.43
GASTO DE LIQUIDACION	(2.0%)	S/. 11,152.95
GASTOS DE DIFUSION	(0.50%)	S/. 2,788.24
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		<b>S/. 688,694.81</b>

”;

Que, con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 124-2020-GIP/GM/MPMN, de fecha 14 de octubre de 2020, que resolvió: "**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 01 de la Actividad denominada: "**MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN BACHEOS DEL CERCADO, A.H. EL SIGLO Y P.J. MARISCAL NIETO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL**

GIP/MPMN  
PCGE/CEEFM-GIP-MPMN  
RYCL/AL-CEEFM-GIP-MPMN  
Cc.

A  
GM  
GAI  
OSLO  
CHEM  
OTI  
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 136-2020-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 02 de noviembre de 2020

**NIETO - MOQUEGUA**, cuyo expediente cuenta con nueve (09) folios sueltos y un (01) file a treinta y seis (36) folios y 01 CD que forma parte de la presente resolución, modificándose la Ficha Técnica de Actividad conforme al siguiente detalle:

**ACTIVIDAD**

: **"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN BACHEOS DEL CERCADO, A.H. EL SIGLO Y P.J. MARISCAL NIETO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO  
PRESUPUESTO TOTAL

: RECURSOS DETERMINADOS  
: S/. 688,694.81 SOLES

PLAZO INICIAL APROBADO

: 90 DÍAS CALENDARIO (del 16/07/2020 al 13/10/2020)

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01

: 17 DÍAS CALENDARIO (del 14/10/2020 al 30/10/2020)

PLAZO DE EJEC. REPROGRAM

: 107 DÍAS CALENDARIO

Que, mediante INFORME N° 0193-2020-ACHCC-RT-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 27 de octubre de 2020, en Ing. Alcides Chino Ccalli, Responsable Técnico de Ficha de Mantenimiento precisó que: "Se solicita la necesidad de formular un **EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**, de acuerdo a las causales indicadas para la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN BACHEOS DEL CERCADO, A.H. EL SIGLO Y P.J. MARISCAL NIETO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", (...)" solicitando se derive el documento a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su conformidad y aprobación;

Que, mediante INFORME N° 4953-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 27 de octubre de 2020, el Ing. Pablo Cesar Gámez Enríquez - Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de MPMN, remite expediente de Ampliación de Plazo N° 02 de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN BACHEOS DEL CERCADO, A.H. EL SIGLO Y P.J. MARISCAL NIETO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", a la Gerencia de Infraestructura Pública, lo cual hace lo propio derivando a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su conocimiento, evaluación y acciones necesarias;

Que, mediante INFORME N° 069-2020-FFR-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 27 de octubre de 2020, el Ing. Favio G. Flores Ramos - Inspector de Obra, concluye: "Se da CONFORMIDAD al Expediente de Ampliación de Plazo N° 02, de la Ficha técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN BACHEOS DEL CERCADO, A.H. EL SIGLO Y P.J. MARISCAL NIETO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", de acuerdo a lo siguiente:

- DE LA FICHA TÉCNICA: 90 días calendarios  
Fecha de Inicio: 16 de Julio del 2020  
Fecha de término: 13 de Octubre del 2020
- DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01: 17 días calendarios  
Fecha de Inicio: 14 de Octubre del 2020  
Fecha de término: 30 de Octubre del 2020
- DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02: 15 días calendarios (SOLICITADO)  
Fecha de Inicio: 31 de Octubre del 2020  
Fecha de término: 14 de Noviembre del 2020
- DEL PLAZO MODIFICADO: 122 días calendarios  
Fecha de Inicio: 16 de Julio del 2020  
Fecha de término: 14 de Noviembre del 2020";

Que, mediante INFORME N° 1720-2020-OSLO/GM/MPMN, de fecha 28 de octubre de 2020, el Arq. Fredy Berly Castillo Yuca - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la conformidad al expediente de Ampliación de Plazo N° 02 de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN BACHEOS DEL CERCADO, A.H. EL SIGLO Y P.J. MARISCAL NIETO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"; por lo que deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su conocimiento y fines consiguientes;

GIP/MPMN  
CEEFM-GIP/MPMN  
OSLO/AL-CEEFM-GIP/MPMN

A  
GM  
GAJ  
OSLO  
CEEFM  
OTI  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 136-2020-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 02 de noviembre de 2020

Que, mediante INFORME LEGAL N° 779-2020-GAJ/GM/MPMN, de fecha 29 de octubre del 2020, el Abog. Yonne Wilber Durán Mamani – Gerente de Asesoría Jurídica de la MPMN, emite Opinión Legal indicando: "Que, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina PROCEDENTE, que mediante Acto Resolutivo, la Gerencia de Infraestructura, apruebe la ampliación de Plazo N° 02 de la actividad: "Mantenimiento de la Infraestructura Vial en Bacheos del Cercado, A.H. El Siglo y P.J. Mariscal Nieto del Distrito de Moquegua – Mariscal Nieto – Moquegua" siendo: AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02: 15 días calendario (solicitado), Fecha de Inicio: 31 de octubre de 2020, Fecha de término: 14 de noviembre de 2020"; Por lo que, es remitido a la Gerencia de Infraestructura Pública;

Que, a través del INFORME N° 121-2020-RYCL-AL-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 30 de octubre de 2020, la Abog. Rocío Yanett Ciña León – Asistente Legal de la CEEFM, proyecta la resolución de aprobación, previa evaluación, siendo trasladado a la Gerencia de Infraestructura Pública mediante INFORME N° 5016-A-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN de fecha 02 de noviembre de 2020;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2020, resuelve: "ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. ALFREDO ELLAS ZIRENA URLA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente surtirá efecto a partir del 06 de Enero del 2020 (...);"

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN de fecha 26 de Octubre del 2016, concordado con lo que establece la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR** el Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN BACHEOS DEL CERCADO, A.H. EL SIGLO Y P.J. MARISCAL NIETO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", cuyo expediente cuenta con diez (10) folios sueltos y un (01) file con cuarenta y ocho (48) folios y un (01) CD, que forma parte de la presente resolución, modificándose la Ficha Técnica de Actividad conforme al siguiente detalle:

ACTIVIDAD	: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN BACHEOS DEL CERCADO, A.H. EL SIGLO Y P.J. MARISCAL NIETO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – MARISCAL NIETO – MOQUEGUA"
RESOLUCIÓN APROB. FICHA	: R.G. N° 046-2020-GIP/GM/MPMN
RESOLUCIÓN APROB. FICHA	: R.G. N° 124-2020-GIP/GM/MPMN
PRESUPUESTO TOTAL	: S/. 688,694.81 SOLES
PLAZO INICIAL APROBADO	: 90 días calendario (del 16/07/2020 al 13/10/2020)
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	: 17 días calendario (del 14/10/2020 al 30/10/2020)
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	: 15 días calendario (del 31/10/2020 al 14/11/2020)
PLAZO DE EJEC. REPROGRAM	: 122 días calendario

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la ejecución del Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN BACHEOS DEL CERCADO, A.H. EL SIGLO Y P.J. MARISCAL NIETO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", a cargo de la Coordinación de Elaboración y Ejecución Fichas de Mantenimiento, debiendo para ello deberá velar por el estricto cumplimiento de la Ejecución Física estará supeditada a la Asignación Presupuestaria previa por parte de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y consecuentemente el ejecutor deberá velar por el estricto cumplimiento de la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de

GIP/MPMN  
PCGE/CEEFM-GIP-MPMN  
RYCL/AL-CEEFM-GIP-MPMN  
C.c.

A  
GM  
GAJ  
OSLO  
CEEFM  
OTI  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 136-2020-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 02 de noviembre de 2020

Mariscal Nieto" aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 0277-2018-GM/MPMN; de fecha 23 de julio del 2018, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento e inspección del Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 de la Ficha Técnica denominada: **"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN BACHEOS DEL CERCADO, A.H. EL SIGLO Y P.J. MARISCAL NIETO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento el cumplimiento del "Plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo"; así como los lineamientos y protocolos establecidos por los sectores competentes, bajo responsabilidad.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR** a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento.

**ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
ALFONSO ZIRENA URÍA  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA



GIP/MPMN  
PCGE/CERFM-GIP-MPMN  
RYCL/AL-CEJEM-GIP-MPMN  
Cc.

A  
GM  
GAJ  
OSLO  
CERFM  
OTT  
Archivo